OTROSI NO 1 DEL CONTRATO No 097-2024.

JANIS MOLINA RIOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.848.442, expedida en Bogotá D.C, en su condición de **DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BARRANQUILLA** obrando en nombre y representación de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, quien estando debidamente facultada por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, la Ley 270 de 1996 modificada por la Ley 2430 de 2024, el Acuerdo 163 1996 expedido por la Sala Administrativa del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en calidad de contratante, por una parte y por la otra, **RED GROUP CONSUTORIA INTEGRAL S.A.S.** identificado con **NIT 901.555.390-8**, representado legalmente por RONALD ERICH DIAZ MARIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.057.571.815 de Sogamoso, en calidad de Contratista, hemos convenido de mutuo acuerdo celebrar la modificación al Contrato **No. 097-2024** (Otrosí No. 1 de Prórroga)**,** conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, la Dirección Seccional de Administración Judicial 36de Barranquilla, administra los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de los despachos judiciales y sedes administrativas en el Distrito de Barranquilla y en los municipios del departamento de Atlántico; por lo tanto, debe adelantar las gestiones correspondientes para el suministro de bienes y servicios que permitan garantizar la adecuada prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y en las mejores condiciones, toda vez que actúa como ordenador del gasto y suscribe en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, adelantando con el apoyo de sus unidades los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales, y todas las actuaciones inherentes a la contratación, asumiendo la supervisión administrativa, financiera, contable y jurídica del cumplimiento del objeto de los contratos, y de esta manera garantizar el adecuado manejo de los recursos, velando por su correcta destinación, en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

2. Que, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en el departamento del Atlántico, debe enmarcar su gestión en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026 *"Hacía una justicia confiable, digital e incluyente"* y el esfuerzo en su cumplimiento va dirigido a garantizar una administración eficiente de los recursos dispuestos para inversión en cumplimiento de funciones metas y objetivos institucionales.

3. Que, el día 18 de diciembre de 2024, se adjudicó el Contrato para el desarrollo del programa, para fomentar el reconocimiento y cuidado de los servidores judiciales **N.º 097-2024** entre la Directora Seccional de Administración Judicial de Barranquilla quien obra en nombre y representación de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,** y la firma **RED GROUP CONSULTORIA INTEGRAL S.A.S.** identificado con **NIT 901.555.390-8**, representado legalmente por RONALD ERICH DIAZ MARIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.057.571.815 de Sogamoso, con el objeto de *" Contratar los servicios para el desarrollo del programa para fomentar el reconocimiento y cuidado de los servidores judiciales en las dimensiones: mental espiritual, física y psicológica desde una visión integral.",* el cual fue suscrito el día 19 de diciembre de 2024.

4. Que, el valor del Contrato de Arrendamiento **No 097-2024** se estableció en la suma de **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/L ($30.353.211),** incluidos impuestos y contribuciones de Ley, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 6224 de fecha 02 de diciembre de 2024 Rubro: C-2701-0800-39-20111D-2701048-02 Recurso: 16- CSF, por un plazo de ejecución, hasta el día 31 de diciembre del 2024.

5. Que el 19 de diciembre de 2024, la Supervisora del contrato MAYERLYN MENDEZ MEJIA profesional universitario grado 11, Coordinadora de seguridad y salud en el trabajo, mediante Informe, realizó la solicitud de adición en tiempo al Contrato de Arrendamiento **No 097-2024** (Otrosí No. 1 de Prórroga), justificado en lo siguiente:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Barranquilla - Atlántico

Doctora
Janis Molina
Directora Ejecutiva Seccional

Asunto: *"Solitud de Adición en tiempo contrato 097-2024"*

En mi calidad de supervisora del contrato 097-2024 correspondiente a Talleres Psicosociales, solicito a usted ADICION en tiempo, por las siguientes razones:

De conformidad con lo contratado, se encuentran programados 3 talleres a desarrollar. Es por ello que el día de hoy a la 1:00 p.m. se llevó a cabo la reunión inicial correspondiente con el contratista.

En principio, se consideró iniciar dichas intervenciones con las jurisdicciones que no se encuentran en vacancia judicial, sin embargo, esto representa la minoría de servidores judiciales razón por la cual no se cumpliría el objeto establecido.

Aunado a lo anterior, El Representante Legal de Red Group, señor Ronald Erich Díaz Marino, manifestó que una vez le fue notificada la adjudicación del contrato inició la búsqueda de los hoteles que cumplieran las exigencias indicadas en los pliegos, pero que hasta la fecha no ha sido posible conseguir disponibilidad alguna.

Por todo lo anterior, solicito se adicione el tiempo de 3 meses a fin de realizar la ejecución a plenitud y cumpliendo los objetivos propuestos aunado a cumplir el verdadero impacto de dichas intervenciones y seguimientos. Así las cosas quedarían los 3 talleres para para el primer trimestre del año 2025.

Quedo atenta a sus indicaciones.

Cordialmente,

MAYERLIN MÉNDEZ MEJÍA
Coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 1. Telefax: 3885005 Ext 1042
www.ramajudicial.gov.co. Barranquilla - Atlántico. Colombia

Efectuadas las anteriores consideraciones y por ser procedente la solicitud realizada por la Supervisión, teniendo en cuenta su viabilidad contractual, las partes acuerdan modificar el Contrato **No 097-2024,** en los términos que se consagran en las siguientes:

CLÀUSULAS

CLAUSULA PRIMERA – MODIFICAR la **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN** en el sentido de PRORROGAR el plazo de ejecución inicial del Contrato **No 097-2024** por el término de tres (03) meses, iniciando el 1º de enero del 2025 hasta el 31 de marzo del 2025, la cual quedará de la siguiente manera: "***CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo total de ejecución será de tres (03) Mes, y trece (13) días, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio por parte del Supervisor y el Contratista, previo registro presupuestal".***

CLAUSULA SEGUNDA. GARANTÍAS. En virtud de la modificación contractual se hace necesario actualizar las garantías del contrato, conforme al nuevo plazo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente modificatorio.

CLAUSULA TERCERA - PERVIVENCIA. - Las demás cláusulas, condiciones y términos pactados en el contrato inicial que no hayan sido modificados en el presente documento, para todos los efectos continúan vigentes.

CLAUSULA CUARTA. – **PERFECCIONAMIENTO**. El presente Otrosí No. 1 al Contrato **No 097-2024,** requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes.

En constancia se firma en dos ejemplares iguales, en la ciudad de Barranquilla a los veintiocho (23) días del mes de diciembre de 2024.

JANIS MOLINA RIOS.
C.C. No. 52.848.442
DIRECTORA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA
NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,
CONTRATANTE
ORIGINAL FIRMADO

RED GROUP CONSUTORIA INTEGRAL S.A.S
NIT 901.555.390-8
RL RONALD ERICH DIAZ MARIÑO,
C.C No. 1.057.571.81 DE SOGAMOSO
ORIGINAL FIRMADO

Proyectó: NERC